



ESO TAN PREDECIBLE

La persecución por “INFAMIA” a las familias campesinas del Norte - Pág. 3

El Servicio Militar Obligatorio, el Servicio Social Civil Sustitutivo y una propuesta de moratoria - Pág. 6

Bloque de mujeres bañadenses: estrategia de defensa y resistencia ante el avance del Proyecto Franja Costera en la ciudad de Asunción- Pág. 10

Porandu: preguntar, conocer, reflexionar y decidir - Pág. 14

Fotografías
David González y Miguel Armoa, Serpaj Paraguay.

www.serpajpy.org.py

 Serpaj Paraguay

 @serpaj_py

 @serpaj_paraguay

Ramón Corvalán.

Ante una situación de crisis, luego de que el Comando Vermelho terminó liberando al líder narco Jorge Teófilo Samudio, en plena Costanera de Asunción, provocando la muerte de un comisario de la Policía Nacional, el presidente de la República, Mario Abdo Benítez, retomó su idea de presentar en el Congreso una propuesta de modificación del rol de las Fuerzas Armadas, para buscar fortalecer la lucha contra el crimen organizado.



Foto gentileza.

En otro contexto, esta vez en Hernandarias, un grupo de manifestantes de la población TLGBI, que marchaba para reclamar derechos civiles, fue acorralado por otro grupo de manifestantes “provida”. Previamente, la Municipalidad de Hernandarias, resolución mediante, había prohibido la marcha alegando que la ciudad es “provida y profamilia”.

La propuesta de Mario Abdo Benítez es no sólo predecible sino coherente con la rigidez propia del sistema político nuestro¹ que no se caracteriza precisamente por promover debates sobre, por ejemplo, cómo se piensa realizar la protección y garantía de derechos humanos básicos mediante el despliegue de políticas públicas. Ello supone abordar, entre otras cuestiones, el histórico conflicto que conocemos como “la lucha por la tierra en Paraguay” y sus derivaciones en términos de desigualdad y pobreza, o

¹ Lachi, M.; Rojas Scheffer, R. (2018). Correligionarios. Actitudes y prácticas políticas del electorado paraguayo. Centro de Estudios y Educación Popular Germinal y Arandura Editorial. Asunción.

“Apelar al recurso de definirse como “provida” o “profamilia” para ubicar a cualquier persona cuya orientación sexual perturbe la heterosexualidad oficial en una zona de no-persona”...

cómo se piensa abordar los problemas vinculados con el proceso criminal de perder 300 mil hectáreas de selva por año. Y en este tema el Estado es un definitivo cómplice. Las tensiones que subyacen a estos temas, predeciblemente son evitadas y siempre está a mano la propuesta de que las Fuerzas Armadas asuman nuevos roles, cuando que lo lógico es que el Estado asuma su rol de garante de derechos.

Apelar al recurso de definirse como “provida” o “profamilia” para ubicar a cualquier persona cuya orientación sexual perturbe la heterosexualidad oficial en una zona de no-persona, igualmente se va volviendo predecible como un rasgo de los sectores conservadores locales. Igual que el sistema político nuestro, estos sectores participan de una similar rigidez. Obvian el debate que es reemplazado por una activa presencia en las redes sociales difundiendo ideas que no sólo ignoran cínicamente un poco más de cuatro décadas de producciones conceptuales en las Ciencias Sociales, además de desconocer (o reinterpretar maliciosamente) derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución Nacional, sino que de manera obscena calumnian, difaman a personas, grupos de personas, ideas, reivindicaciones de derechos. No suelen faltar alusiones a valores religiosos como justificadores del violento discurso.

Lo inquietante es lo predecible de ambas situaciones. Si el apelar a adjudicarle nuevos roles a las Fuerzas Armadas como una opción al modo en que el Estado se enfrenta a la conflictividad social, es ya algo esperado, la reiteración impune del discriminador discurso y práctica antiderechos es un indicador de que el fundamentalismo posee conexiones singulares con sectores estratégicos del poder político. Para estos sectores que miran a las Fuerzas Armadas o a la Policía como los primeros y exclusivos recursos para enfrentar la reivindicación de derechos o la protesta social, el accionar de estos grupos resulta funcional a los propósitos de buscar controlar, disciplinar, amedrentar a la ciudadanía que exige la garantía de derechos. El caso de Hernandarias es una preocupante muestra de dicha alianza porque si las respuestas violentas impunes se van volviendo demasiado predecibles en una sociedad, ¿por qué esta debería seguir llamándose así?

...“la reiteración impune del discriminador discurso y práctica antiderechos es un indicador de que el fundamentalismo posee conexiones singulares con sectores estratégicos del poder político”...



Foto gentileza.

La persecución por “INFAMIA” a las familias campesinas del Norte

Abg. Natalia Rodríguez – Asesora Jurídica de Serpaj-Py

María Gloria González, de 47 años de edad, estaba en casa de sus cuñados Marcos Ovelar y Hermenegildo Ovelar una tarde de setiembre de 2014. Madre de una decena de hijos, la misma se encontraba lavando ropa en compañía de otras mujeres de la familia, y cuando ya venía cayendo la tarde decidió que era hora de volver a su casa. Escuchó decir a Marcos y Hermenegildo que irían por el camino vecinal a buscar a sus vacas, se acopló a ellos para que por lo menos le acompañaran un sendero algo largo en dirección a su vivienda, debido a la oscuridad ya cerrada para esa hora.

Lo que María Gloria jamás vio venir fue el contingente de unos 50 a 70 policías y militares, miembros todos de las FTC, que en un momento dado, sin mediar palabras, dispararon contra ella y sus dos acompañantes, en un operativo al que posteriormente el Ministerio Público describiría en juicio como “enfrentamiento con integrantes de la banda del EPP”. Tampoco vio venir el hecho de que recibiría un impacto de bala en la mandíbula, lo que le destrozó parte de la quijada y la mejilla. Además, fue para ella una sorpresa terrible el hecho de que la dejaran tendida en el pasto por varias horas, sin ningún tipo de socorro inmediato.

Malherida y desorientada, lo que recuerda es que al cabo de ese par de horas, alguien la hirió en el glúteo y en el brazo con un arma blanca, para verificar si estaba viva o muerta. Allí, al demostrar dolor por causa de la herida punzante, recién la trasladaron a un establecimiento de salud. Posteriormente, fue llevada ante la sede judicial, señalada como “apoyo logístico” del grupo armado denominado Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP).

...“unos 50 a 70 policías y militares, miembros todos de las FTC, que en un momento dado, sin mediar palabras, dispararon contra ella y sus dos acompañantes, en un operativo al que posteriormente el Ministerio Público describiría en juicio como “enfrentamiento con integrantes de la banda del EPP.”

María Gloria González, a lo largo del proceso llevado en su contra por más de 4 años, confiada ante la inexistencia del hecho del que fuera señalada, se presentó voluntariamente a todas las audiencias, citaciones y actos del proceso; asistida por la defensa pública. Nunca se le impuso ninguna medida cautelar de prisión preventiva.

En el decurso del juicio oral que finalizó el 3 de octubre de 2019, el Fiscal Joel Casal logró establecer ante el Tribunal de Sentencia que la misma sí se encontraba en esa vivienda de sus parientes esa tarde, en compañía de las dos personas individualizadas; cosa que María Gloria no niega, efectivamente. Lo que el fiscal antisequestro agregó como argumento principal de su acusación es que la procesada es madre de Domingo Ovelar González y de Lucía Ovelar González. El primero, señalado como “fusilero del EPP”, y esta última, también procesada por ser supuesto “apoyo logístico del EPP”, sin ninguna condena firme a la fecha de la realización del juicio a María Gloria.

Con respecto al derecho procesal fundamental de la presunción de inocencia, el Art. 18 de la Constitución Nacional, como corolario a tal principio, dispone que: “Los actos ilícitos o la deshonra de los imputados no afectan a sus parientes o allegados”. Lo cual significa, en términos prácticos, que la conducta punible debe ser demostrada en juicio con los elementos que acrediten la existencia de los hechos alegados; es decir, el derecho penal lo que juzga son los hechos y las conductas de las personas que han realizado esos hechos, no sus parentescos u origen étnico, religioso, ni sus gustos deportivos, musicales, adscripciones electorales, etc.

Si miramos el contexto general, el caso de María Gloria González no es aislado. Hay otras personas procesadas por ser parientes de miembros o presuntos miembros del EPP: hermanos y hermanas, primas, primos, sobrinas; sin que se describa la conducta punible de las mismas, es decir, sus procesos judiciales (acusación fiscal y sentencia judicial) se basan en la simple acotación emotiva de que estas personas prestan ayuda por razón del vínculo. Es decir, más que nada, a causa de un prejuicio íntimo; de una inferencia infamante. Muchas de estas personas fueron condenadas a penas privativas de libertad, sin ningún empacho por parte de la administración de justicia paraguaya².

Sin embargo, atendiendo además a lo que establece el Código Penal en su artículo 2, que transcribo: “No habrá pena sin reprochabilidad”, es necesario entender que el principio de legalidad ordena que el sistema judicial castigue solamente aquellas conductas que se encuentran descriptas en la norma como lesivas al orden jurídico social. Si hablamos de “apoyo logístico” necesitamos conocer de qué manera se prestó ese apoyo, cuáles eran las tareas determinadas a llevar a cabo, cómo se lograron, de qué recursos

² Ver: “Disciplinamiento judicial: análisis a partir del caso Bonzi”, Inecip, Asunción, 2015. Disponible en: <http://caracu.com.py/clientes/inecip/wp-content/uploads/2016/09/Disciplinamiento-judicial-CASO-BONZI.pdf>

se disponía, quiénes eran los responsables, en qué consistía ese apoyo, etc. Es decir, debe haber proposiciones fácticas que sean satisfechas por medio de la verificación o acreditación del hecho, más allá de un simple sofisma y de la arbitraria generalización que coloca el Ministerio Público como razón fundamental contra la población.

Lamentablemente, lo que no existen son los relatos fácticos, precisos y circunstanciados donde el Ministerio Público describa la conducta concreta por la cual se concluya efectiva y claramente que esta persona fungió de apoyo logístico de la mencionada agrupación criminal. Y así, como dijimos, en muchos otros casos.

No decimos que no existan conductas punibles y autores responsables, ni caemos en generalizaciones ingenuas; pero sí se hace necesario señalar que hay procesos viciados, productos de violaciones de derechos procesales, de graves arbitrariedades, que han avasallado y destrozado a estas familias sin ningún miramiento y que habilitan vías de reclamo ante instancias internacionales de derechos humanos.

El testigo principal del fiscal Joel Casal, que se refirió exclusivamente al operativo del cual resultaran los dos fallecidos y María Gloria presa, fue el Cnel. Ramón Benítez, que al momento del procedimiento se desempeñaba como jefe del Comando de Defensa Interna (CODI) de la Fuerza de Tarea Conjunta, posteriormente destituido por haber sido encontrado cabecilla principal de la red de coimas recaudadas por el DETAVE (Departamento Técnico Aduanero de Vigilancia Especializada), en casos de contrabando³.

A pesar de la orfandad de un relato fáctico que describiere el accionar de María Gloria González, y que fuere acompañado de elementos de prueba sólidos e irrefutables como requisito *sine quae non*, el Tribunal de Concepción compuesto por los jueces Gloria Torres, Félix Enrique González Núñez y Jovino González halló culpable a la misma y estableció la pena de 6 años de prisión como pena principal, frente a los 20 años que solicitó el fiscal.

La folclórica “portación de apellido” se ha vuelto una insana costumbre de los fallos paraguayos. Es grande la deuda que los tribunales nacionales tienen con parte de la población campesina del Norte del país; Concepción y San Pedro. La administración de justicia debe corregir lo antes posible esos errores e intenciones ilegítimas, debe inexorablemente restaurar la inocencia conculcada de muchas pobladoras y pobladores campesinos; de lo contrario, persiste como órgano legitimante del terrorismo de Estado. Aún queda mucho por lo que luchar en el ámbito de la justicia social y por la observancia de los derechos humanos en Paraguay.

“La folclórica “portación de apellido” se ha vuelto una insana costumbre de los fallos paraguayos.”...

³ Ver: <https://www.abc.com.py/nacionales/director-de-aduanas-tenia-sospechas-1808766.html>



El Servicio Militar Obligatorio, el Servicio Social Civil Sustitutivo y una propuesta de moratoria

Vidal Acevedo - Equipo de Desmilitarización Serpaj-Py

Desde el Servicio Paz y Justicia Paraguay y la Articulación Juvenil Aka Pu'a, se vienen desarrollando diversas tareas para ir deconstruyendo toda una lógica y enfoque hacia las juventudes en nuestro país, que viene de unas miradas adultocéntricas y también de una cultura nacionalista y militarista, en donde el joven varón debe indefectiblemente pasar por una institución como las fuerzas armadas, convirtiéndose este paso en uno obligatorio, para graduarse de hombre. Por ello, desde las organizaciones mencionadas se presentó ante instancias parlamentarias, un pedido de anteproyecto de ley de moratoria del Servicio Militar Obligatorio (SMO) y del Servicio Social Civil Sustitutivo (SCO)

Partimos de una fundamentación; El Servicio Militar en nuestro país se encuentra establecido desde 1845, siendo su primera reglamentación en 1916, hasta llegar a la ley 569 del año 1975. El último intento de reforma fue dado en 1998, mediante la sanción de la Ley N° 1.251, que incorporaba el sorteo como mecanismo de selectividad de la clase llamada. Esta legislación sin embargo fue vetada totalmente. Durante este largo periodo esta institución fue vista por la población en dos aspectos.

La primera visión, considerada mayoritaria, establece que el mismo es el órgano rector de la juventud que convierte en hombre al joven. La segunda la ve como una carga pública impuesta por el Estado para beneficio de un pequeño sector, a costa de la gran población.

Con el correr de los años, y por sobre todo en los últimos, desde la promulgación de nuestra Carta Magna, en que son establecidas instituciones de suma importancia que constituyen pilares trascendentales para la creación de un Estado de Derecho y Democrático pleno, que es el ideal que perseguimos, una nueva concepción de defensa se viene creando.

Dentro de estas instituciones proclamadas y reconocidas en la Constitución se encuentra la Objeción de Conciencia, derecho humano fundamental que ha contribuido a lo largo de sus años de puesta en vigencia a un sentido más crítico de la mencionada institución, que nos lleva hoy a poner en tela de juicio la legitimidad de su obligatoriedad.

Así, el número de jóvenes con deseos reales de realizar el Servicio Militar se ve muy disminuido, debido a los 147 casos de muertes ocurridas dentro de la institución militar en el periodo de 1989-2012, más dos casos de niños-soldados desaparecidos en el Chaco y los casos de maltratos que son denunciados frecuentemente. Teniendo en cuenta los últimos sucesos que acontecieron en el sector castrense en que fueron afectados los jóvenes que realizan el Servicio Militar, el porcentaje de objetores habría aumentado mucho más en estos últimos años.

Por estos y otros motivos que son de público conocimiento, consideramos saludable para nuestra democracia el ir adecuando nuestras normas a los tiempos en que vivimos y a las exigencias de la sociedad, que es la destinataria de dichas normas.

Bien es sabido que, si una norma no se adapta a las costumbres de un pueblo o es rechazada por el mismo, a pesar de su vigencia no impera, como ocurre con la institución del servicio militar que para en los últimos años vio grandemente reducida la cantidad de conscriptos, y grandemente aumentada, en contraposición, la cantidad de objetores de conciencia, pues existe una negativa general a realizar dicho servicio.

Asimismo, con respecto a la norma establecida en la Ley N° 4013/2010, es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

1. Establece un tribunal de conciencia: con la conformación del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia (CNOc)

Al abrir un proceso de “consideración” de las declaraciones de objeción, se está facultando inconstitucionalmente al Consejo a investigar las razones por las cuales un ciudadano se declara objetor, y a determinar si esas razones son válidas o no; atentando igualmente contra el artículo 24 de la Carta Magna que establece que: *“Nadie puede ser molestado, indagado u obligado a declarar por causa de sus creencias o de su ideología”*.

En efecto, la ley N° 4013/2010 que crea el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, viola el párrafo 5° del artículo 129 y el artículo 24 de la Constitución Nacional, pues exige al joven que se declare objetor justificar y explicar las razones para ejercer su objeción, vulnerando así lo establecido en el párrafo 5° del artículo 129 de la CN, el cual señala que sólo es necesaria la declaración de la condición de objetor (por lo tanto, no es requisito legal ni se hace necesaria la justificación). Contrariamente, el Art. 8 de la Ley N° 4013 establece entre las funciones del Consejo, la de *“declarar la procedencia de la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio formulada por el declarante”*⁴.

Concretamente, puesto que la Constitución establece claramente que no se pueden investigar o penalizar como elementos objetivos o subjetivos las meras creencias o la ideología de las personas, no podría establecerse un mecanismo para “instruir la procedencia de la declaración de objeción”, puesto que dicha facultad deviene arbitraria por la propia esencia del principio de objeción: es una declaración que responde al fuero íntimo de convicción personal.

2. Viola el artículo 14 de la Constitución Nacional que establece la irretroactividad de la ley frente a derechos ya adquiridos:

La Ley 4013/10 en su artículo 21, tiene un carácter retroactivo, al incluir en los alcances del mismo a todos los actuales objetores, obligándoles a realizar el servicio civil o a pagar un monto de 5 jornales mínimos (406.000 guaraníes aproximadamente) para no prestar el servicio.

⁴ El Serpaj-Py ha patrocinado a varios jóvenes objetores en los autos caratulados: JUICIO N° 1349/2013: “Rodrigo Villagra Carrón y otros c/ Ley N° 4013 s/ acción de inconstitucionalidad”, año 2013, Sala Constitucional de la CSJ.

Hay una ingente cantidad de objetores que ya habían realizado su objeción de conciencia ante el Parlamento o ante órganos de gobierno local. No se puede obviar que en su momento han ejercido un derecho que no estaba comprometido con la actual reglamentación; la ley no puede imponer cargas hacia el pasado, es decir, no puede imponer obligaciones u otros efectos que hagan a la propia atribución o facultad que constituyen esos derechos ejercidos, situaciones jurídicas que ya se han perfeccionado por la propia realización del acto constitutivo.

4. La integración del Consejo con un representante militar del Ministerio de Defensa constituye una injerencia de la jurisdicción militar en la jurisdicción civil, lo cual desvirtúa el carácter de la objeción de conciencia cuyo tratamiento compete exclusivamente a la jurisdicción civil.

5. Generará gastos adicionales a las familias de por sí ya excluidas del acceso al trabajo y a la educación:

En efecto, en primer lugar, la reglamentación de la objeción de conciencia impone la realización del servicio civil obligatorio en una mayor cantidad de horas para aquellos objetores que no acceden al trabajo o no se encuentran en el sistema de educación formal. Es decir, se están penalizando las carencias y las faltas de acceso a la vida económica del país o a la formación profesional; sin embargo, es el Estado en su rol de garante el que debe facilitar el acceso a esos derechos.

Asimismo, en esta Ley no están contempladas las partidas presupuestarias necesarias para cubrir los gastos de traslado, viático, etc., que necesitarán los jóvenes para el cumplimiento del servicio civil sustitutivo. Lo cual se traducirá en una mayor carga económica para esas familias de por sí ya debilitadas, al estar privadas del poder adquisitivo propio de un trabajo remunerado de sus hijos, o de mayores posibilidades o condiciones que sirvan a un pleno empleo, capacitación laboral o profesional que simplemente signifiquen una esperanza de un futuro mejor.

Recordar que el Art.10 de la Ley 4013/10, expresa claramente “El servicio sustitutivo al Servicio Militar Obligatorio será de naturaleza civil, no combatiente ni punitiva y se prestará en beneficio de la población civil, en contribución al desarrollo

...“los jóvenes “se dedicarán a algo productivo”; cuando en realidad esas carencias son producto de la falta de cumplimiento del propio Estado de sus obligaciones.”

sustentable del país y con una remuneración equivalente a la que se percibe en el Servicio Militar Obligatorio, por un período igual al establecido en la legislación vigente para el Servicio Militar Obligatorio, contado a partir del primer día de prestación del servicio sustitutivo asignado”; al no estar contempladas los recursos presupuestarios para los jóvenes que van a realizar el servicio social sustitutivo, creemos que a través de este Servicio lo que se quiere implementar es un trabajo forzoso y gratuito por parte del Estado paraguayo.

El Estado pretende de dicha manera artificial, cubrir esta situación haciendo ver que los jóvenes “se dedicarán a algo productivo”; cuando en realidad esas carencias son producto de la falta de cumplimiento del propio Estado de sus obligaciones.

Teniendo asimismo en consideración que las Fuerzas Armadas de la Nación no disponen efectivamente de las plazas y recursos suficientes para todas las personas obligadas a prestar el servicio militar en cada llamada correspondiente; que el mantenimiento de una estructura insuficiente, anacrónica y obsoleta cuyo actuar más bien trasunta en las violaciones contra la integridad física y psíquica de los conscriptos, -cuando no contra la población civil-, recordando esas 147 muertes contabilizadas en el periodo mencionado de 1989-2012; y atendiendo además a las razones ya expuestas anteriormente, de las cuales se desprende que es necesaria, más que nada, la promoción de la cultura de paz y la no violencia activa, como jóvenes conscientes de nuestra realidad y de los valores universales de erradicación de la muerte, de la agresión y de los conflictos armados entre los pueblos, así como en nuestra Constitución Nacional, Paraguay ha renunciado expresamente a la guerra; por lo que venimos a proponer al estamento público un ANTEPROYECTO DE MORATORIA DE LA LEY DEL SMO Y DEL SERVICIO SOCIAL CIVIL SUSTITUTIVO, según se describe a continuación.



“ANTEPROYECTO DE LEY QUE DISPONE EL CESE TEMPORAL DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y DEL SERVICIO CIVIL SUSTITUTIVO:

“PODER LEGISLATIVO

“LEY N° XXXX

“De la suspensión temporal del Servicio Militar Obligatorio y del servicio civil sustitutivo

“El Congreso de la Nación paraguaya sanciona con fuerza de ley:

“Capítulo único

“Artículo 1: Hasta tanto sea necesario y así lo determine el poder legislativo en un periodo no menor a 5 años desde la promulgación de la presente, quedan expresa y temporalmente sin efecto los Arts. 7, 15 y 36 de la Ley N° 569/75 y asimismo, su concordante Ley N° 4013/10 por cuanto que la Constitución Nacional establece expresamente en su Art. 144 que la República del Paraguay renuncia a la guerra, con la salvedad de la necesidad de hacer uso de la legítima defensa nacional en caso de que existiere conflicto armado internacional durante dicho periodo.

“Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo”.

Con la sanción de este proyecto de ley, se podrá abrir un debate nacional amplio sobre qué tipo de servicio militar quieren los/as paraguayos/as, y proceder a realizar las reformas de fondo y de forma pertinentes, en consonancia con la reorganización militar, con las verdaderas necesidades de defensa del Paraguay y con las auténticas aspiraciones de democracia de los jóvenes. Porque no es justo seguir cargando sobre las espaldas de la juventud la pesada carga del servicio militar, tan cuestionada por sus irregularidades e ineficiencias estructurales e igualmente del servicio social civil mientras se pasan años debatiendo estérilmente sin que se aborde una solución real y global del tema. En ese sentido, la moratoria de ambos servicios es una necesidad impostergable porque no se puede seguir exigiendo a los jóvenes prestar dichos servicios sin ninguna garantía para su integridad personal y la de su propia vida.

La única manera de garantizar el respeto a los derechos humanos de los jóvenes en los cuarteles y la finalización de las irregularidades en la aplicación de las leyes sobre SMO y servicio social civil sustitutivo, parece ser la suspensión de la incorporación de los jóvenes al cuartel, hasta tanto no se modifique totalmente la actual ley o se realice un cambio constitucional del artículo 129 donde el servicio militar pase a ser voluntario y no obligatorio.



BLOQUE DE MUJERES BAÑADENSES: estrategia de defensa y resistencia ante el avance del Proyecto Franja Costera en la ciudad de Asunción.

Ana Galeano y Laura Leguizamón - Equipo Barrio Serpaj-Py

La necesidad de confianza, encuentro, complicidad y aunar fuerzas frente a la creciente violencia patriarcal agravada en las zonas de avance del Proyecto Franja Costera; son motivos suficientes para el surgimiento del Bloque de mujeres bañadenses.

A través de la experiencia del bloque y sus prácticas sororas en el territorio bañadenses queremos visualizar las múltiples dimensiones de la estrategia de defensa y resistencia de las mujeres bañadenses organizadas ante el avance del megaproyecto extractivo y de despojo Franja Costera (PFC – en adelante).

Es a lo largo de la ribera de río, donde históricamente se han asentado las poblaciones indígenas en un principio y hoy, ya antiguos asentamientos populares arraigados.

A raíz de varios factores, entre ellos el acelerado crecimiento demográfico del Área Metropolitana de Asunción, la profundización del modelo económico agroexportador de latifundios y monocultivos, la especulación inmobiliaria, el endeudamiento y las obras públicas; los grupos empresariales y el propio Estado empezaron a dejar de ignorar a los bañados, para verlos como oportunidades de negocios, espacios adecuados para realizar inversiones de diversos tipos.

En este marco se ejecuta el PFC – Proyecto Franja Costera, avanzando con obras como las avenidas costaneras, el refulado del territorio, los complejos habitacionales principalmente fuera del territorio bañadense, entre otros. Este proyecto tiene a su vez sus anclajes regionales; puesto que el conjunto de obras viales terrestres y sus conexiones pluviales generarían accesos más rápidos y menos costosos para el traslado de mercancías (Hidro vía Paraná-Paraguay, que conecta a gran parte de los países limítrofes con el mundo).

El avance del PFC desde el actual gobierno municipal en el territorio es decisiva para el análisis, puesto que la composición del mismo no proviene únicamente de los partidos tradicionales burgueses (Liberal y Colorado) sino de una concertación más amplia, integrada por otros movimientos y partidos progresistas, como el caso del PRF (Partido Revolucionario Febrerista).

En Paraguay, al igual que en el resto de la región; el periodo de gobierno progresista ha contribuido a la desarticulación de la organización social y la consolidación de proyectos extractivos y las alianzas patriarcales con los partidos tradicionales.

Esto ha condicionado el protagonismo de las mujeres de las comunidades en los espacios asamblearios y en la defensa cuerpo a cuerpo frente a los punteros políticos y las instituciones oficiales en el territorio.

Nos interesa entender al bloque como una experiencia concreta de organización de mujeres bañadenses y concebir al territorio de los asentamientos populares no solo como espacios biofísicos y geográficos, sino también como espacios de vida, sociales y corporales.

Identificamos las múltiples dimensiones de la resistencia y defensa de las mujeres ante un proyecto extractivista que opera en una lógica de planificación que acaba profundizando el sistema patriarcal y de despojo, en sus múltiples niveles:

a) Dimensión política:

La estrategia para legitimar el PFC en el territorio, opera fundamentalmente en dos niveles:

- a) persuadir o imponer la opción extractiva que supone la relocalización, la indemnización o el acceso a planes de viviendas para los asentamientos populares. Esto se operativiza a través de estrategias de acercamiento individual (familia por familia) para debilitar la negociación colectiva de las comunidades.

Las mujeres protagonistas de las organizaciones comunitarias con una perspectiva más democrática quedan excluidas de la toma de decisiones respecto a cuestiones que afectan al territorio y a sus vidas.

- b) cooptar a las dirigencias masculinas o femeninas (que no integran ninguna organización comunitaria) favorables a la lógica extractiva, a cambio de prebendas o prácticas clientelares.

Frente a esto, surge el bloque de mujeres bañadenses como espacio de conducción e influencia dentro del movimiento territorial que incorpore en una alternativa la perspectiva del derecho a la ciudad.

b) Dimensión ecológica:

La megaobra priorizando la construcción de infraestructura y avenidas para el traslado de mercancías contribuyen a la ruptura de los ciclos de reproducción de la vida.

El agua como fuente de vida, es un recurso central para los Bañados. Las propuestas de vivienda y de relocalización alejan a las comunidades de este recurso y lo degradan interviniendo directamente en los cursos de agua y empeorando el impacto de las inundaciones cíclicas en el territorio.

Frente a esto, las mujeres en la comunidad de San Miguel Guerrero del Bañado Norte proponen alternativas de modelos de vivienda resilientes y sostenibles, fundadas sobre todo en la incorporación de la división social del trabajo y de la concepción del hogar como un espacio de trabajo para las mujeres. Este modelo de viviendas además de permitir que la población permanezca en el territorio durante las crecidas del río, se armoniza con las actividades productivas del propio territorio, como la pesca y la cría de animales.

c) Dimensión económica:

Los planes de vivienda propuestos en el marco del PFC no contemplan la reconstrucción de los medios de vida de los asentamientos populares. Se orientan hacia un reordenamiento de las economías comunitarias de autosuficiencia hacia una economía asalariada.

En este proceso las mujeres quedan excluidas del empleo y de los bienes naturales, perdiendo autonomía y situándose en un lugar de subordinación respecto al salario de sus maridos. Para el bloque de mujeres bañadenses la autogestión garantiza la independencia económica, y acaba simplificando por sobre multiplicar las tareas de cuidado a cargo de las mujeres.

Existen hoy, en marcha varias unidades autogestivas que involucran principalmente a las mujeres; como la carpintería, la costura, producción de artesanías, alimentos, y hasta incluso el reciclado de basuras.

No olvidemos, que este oficio, lejos de extinguirse se fortalece cada vez más debido a la creciente acumulación y generación de residuos en la ciudad. El oficio del reciclado es una opción para las mujeres que optan por un trabajo libre de endeudamiento y que les permita desenvolverse en el hogar, junto a lxs hijxs y las tareas de cuidado.

Una estrategia “anticrisis” y de fortalecimiento de las redes de autogestión son las ferias populares en los barrios.



d) Dimensión corporal:

Con el despliegue de las obras en el territorio, se activa un mecanismo de control social y violencia machista.

Los procesos de militarización del territorio son cada vez más visibles, por parte de fuerzas de seguridad públicas y privadas, generando una masculinización del territorio. Con la excusa de combatir el tráfico, las nuevas vías de tránsito terminan siendo rutas de trata de mujeres, o de incremento de la explotación sexual.

Para las mujeres esto se traduce en miedo e inseguridad, provocando encierro social y su confinamiento en el espacio privado-doméstico.

Una de las iniciativas de las mujeres en Bañado Tacumbú ha sido la construcción de la “Casa de la mujer”, como un espacio de contención, cuidado y confianza entre mujeres que han vivido algún tipo de violencia o simplemente buscaban un espacio desde donde organizarse y luchar por una vida más justa y libre de violencias.

En este sentido, la violencia ejercida sobre los cuerpos de las mujeres, no se ve aislada de la violencia estructural ejercida en el territorio. La lucha por una vida libre de violencias, es la lucha por una solución definitiva, digna y que garantice a las grandes mayorías la vida en la ciudad; por sobre una alternativa que expulsa y genera más desigualdades.

Creemos que es a partir de las vivencias concretas que se construye y se fortalece la unidad, y en este camino, las mujeres desarrollan estrategias más democráticas, inclusivas y humanas hacia un futuro más benigno de la historia para todxs.

En un contexto regional y mundial que necesita priorizar el enfoque de género y ambiental a la hora de planificar los espacios urbanos y reconocer la historia de los asentamientos populares; experiencias como la del bloque de mujeres son pequeñas trincheras que pueden influir en el movimiento territorial bañadense para resistir y al proyecto de despojo y exclusión.

Porandu: preguntar, conocer, reflexionar y decidir

Ana Portillo y Montserrat Valladares - Equipo de Educación Serpaj-Py

Porandu empezó siendo un observatorio de educación en DDHH, y acabó transformándose en una plataforma que pretende ser un espacio de consulta, información y aprendizaje sobre Educación Integral de la Sexualidad.

Allí encontrarán información, investigaciones, entrevistas y recuperación de experiencias en EIS que pueden convertirse en herramientas valiosas para la construcción de una pedagogía no autoritaria.

Porandu, es pregunta en guaraní, y por ello, todos los contenidos están planteados desde la pregunta que cuestiona lo establecido respecto a la educación sexual. La pregunta es una herramienta pedagógica no agresiva para hablar, conocer, reflexionar y decidir.

Desde este espacio buscamos comunicar, informar y socializar contenidos sobre Educación integral de la sexualidad y fortalecer conocimientos, capacidades y participación de estudiantes, docentes, y familias como personas libres y responsables sobre su sexualidad y la exigencia de sus derechos en un contexto en el que aún está pendiente la educación integral de la sexualidad como política consolidada.

Serpaj-Py, en el marco de una larga trayectoria de incidencia y formación en el ámbito de educación y derechos humanos, siempre ha apostado por trabajar conjuntamente con el Ministerio de Educación para la elaboración e implementación de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos que entre uno de sus ejes tiene a la EIS como prioridad. Sin embargo, a pesar de que es una responsabilidad del Estado atacar aquellas problemáticas sociales derivadas de la falta de educación sexual (embarazo en niñas y adolescentes, abuso sexual infantil, ITSs, violencia escolar, suicidios), han pasado dos años y tres ministros marcados por sucesivos retrocesos en el ámbito del derechos a la educación en general y de la EIS en particular.

Las resoluciones 29.664/2017 y 1761/2019 que prohíben la difusión y utilización de materiales referentes a la “teoría y/o ideología de género”, y la utilización de la ‘Guía para Docentes sobre Educación Integral de la Sexualidad-Educación Permanente’, en instituciones educativas obligan a buscar estrategias y mecanismos por fuera de la educación formal para socializar herramientas a docentes, padres/madres/encargados de crianza y estudiantes que les ayuden a lidiar con la realidad de vulneración de derechos que se vive actualmente en las comunidades educativas.

Que los niños/niñas y adolescentes vivan vidas libres de violencia, en entornos saludables y seguros y tengan herramientas para construir vínculos de respeto, autonomía y solidaridad es una condición básica e indispensables para que se puedan garantizar otros derechos.

“En primer lugar, es necesario que sepamos que la Educación Integral de la Sexualidad no es sólo “hablar de relaciones sexuales”... Tiene que ver con aprender a expresar emociones y sentimientos, a reconocer y respetar valores como la amistad, el amor, la solidaridad, la intimidad, la responsabilidad, el cuidado personal y el cuidado mutuo..”

A veces no es fácil hablar con claridad y sencillez de algo tan importante como la sexualidad y, sobre todo, cuando se trata de niños/as, adolescentes y jóvenes. Sin embargo, es posible y está en manos de todos. Para una educación sexual no es necesario saberlo todo. Para comenzar, lo más importante es el afecto, crear climas de confianza, tener una buena disposición y poder escuchar y comprender a los/as jóvenes.

Recordemos que el derecho a la educación por mandato constitucional es permanente y continuo para toda la vida, lo que implica desde el estado no solo educar a niños/as y adolescentes en edad escolar, sino educar permanentemente y acercar nuevas herramientas a las personas adultas. De cierta manera, quienes son los padres/madres/encargados/as de crianza también se consideran sujetos/as de aprendizaje más allá de haber concluido, o no, su educación formal.

En primer lugar, es necesario que sepamos que la Educación Integral de la Sexualidad no es sólo “hablar de relaciones sexuales”. Es mucho más que eso. Tiene que ver con aprender a expresar emociones y sentimientos, a reconocer y respetar valores como la amistad, el amor, la solidaridad, la intimidad, la responsabilidad, el cuidado personal y el cuidado mutuo.

La Educación Integral de la Sexualidad también tiene que ver con los derechos de las personas; por ejemplo, a ser bien tratadas, a no sufrir presiones para tener relaciones sexuales cuando no se quiere, a que se trate de igual manera a hombres y a mujeres, a ser respetadas en su identidad y orientación sexual, a decir “no” a la violencia en las relaciones de pareja, entre muchas otras cosas.

Desde Porandu les proponemos algunas ideas que pueden ayudar a docentes y madres/padres, encargadas/os de crianza a contestar inquietudes y preguntas para que juntas, familias y escuelas, acompañemos el crecimiento feliz, pleno y seguro de los y las estudiantes.



Tte. Prieto 354 e/ Tte. Rodi y Dr.
Facundo Insfrán. Asunción - Paraguay

Tel.: + 595 21 481333

www.serpajpy.org.py

serpajpy@serpajpy.org.py